

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: D. en D. Juan Salgado Brito  
EXTRAORDINARIA

|                                        |           |      |
|----------------------------------------|-----------|------|
| Cuernavaca, Mor., a 26 de mayo de 2025 | 6a. época | 6430 |
|----------------------------------------|-----------|------|

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Edicto de catorce de febrero del dos mil veinticuatro, emitido por la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

##### CONSEJERÍA JURÍDICA

Acuerdo por el que se crea y regula el funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 3

#### ORGANISMOS

##### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 05/2025 por el que se regula el funcionamiento de la Plataforma para la presentación de denuncias digitales de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 8

Artículo 19. Conforme al objeto de la Comisión y atendiendo lo dispuesto en el artículo 38, fracciones VI, VII y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Consejera Jurídica deberá emitir los Lineamientos mediante los cuales se establezcan las políticas y directrices en torno a los asuntos jurídicos y trámites y servicios que, conforme a su ámbito de competencia, realiza la Consejería Jurídica, a fin de fijar el criterio jurídico y procurar su congruencia al interior de la Administración Pública Estatal, dotando de uniformidad y congruencia a la actuación de las UEJ de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal; mismos que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Estatal, a fin de velar por la defensa e intereses del Poder Ejecutivo Estatal.

En los mencionados Lineamientos, la Presidencia deberá establecer las directrices de actuación de las UEJ de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, dotando a las personas titulares de las citadas UEJ de autoridad suficiente para asesorar, representar y validar los asuntos jurídicos al interior de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal a las que se encuentren adscritas; lo anterior, para lograr mayor eficiencia, eficacia administrativa y prontitud en la atención en el servicio público encomendado y que sea de su competencia, y con ello lograr los objetivos propuestos en tiempo y forma.

Artículo 20. Las dudas o conflictos que surjan con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltos por la Presidencia.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo para el establecimiento y funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5713, de fecha 12 de junio de 2019.

TERCERA. En un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá instalarse con su nueva integración la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo Estatal.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de abril de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
JUAN SALGADO BRITO  
LA CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER  
EJECUTIVO ESTATAL  
DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ  
RÚBRICAS.

Al margen superior un logotipo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. MORELOS.

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II, VII Y XXXVI, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIÓN V, 22 Y 23, FRACCIONES I, IX, XXXIV Y XXXVIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

En ese tenor, la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante, Fiscalía General), como Institución de Procuración de Justicia, representa uno de los pilares más trascendentales del estado al encomendársele la persecución e investigación de los delitos, ya que su actuación no solo responde a un mandato constitucional, sino también a una necesidad esencial de la sociedad para consolidar la persecución de los delitos.

Asimismo, dicha disposición constitucional consagra al Ministerio Público como el ente encargado de la investigación de los delitos y del ejercicio de la acción penal.<sup>1</sup> Esta obligación se vincula estrechamente con la autonomía de la Fiscalía General, la cual constituye un elemento fundamental en la defensa de la legalidad y la protección de los derechos de las personas víctimas de delitos.

En ese tenor, para lograr una atención más inclusiva y eficaz, es fundamental aprovechar los avances tecnológicos como un recurso estratégico. La digitalización y el acceso a herramientas innovadoras pueden contribuir significativamente a la reducción de desigualdades, permitiendo una impartición de justicia más eficiente y equitativa. En este sentido, la integración de la tecnología en la procuración de justicia no solo optimiza la administración y atención, sino que también refuerza el respeto a los principios constitucionales y el fortalecimiento de la paz social interconectando a las y los morelenses con la Fiscalía General. Bajo este contexto se hace necesario impulsar herramientas tecnológicas en materia de procuración de justicia.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Cámara de Diputados, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", 1917. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> Cfr. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, "Hacia una Justicia Digital". Disponible en:

Ahora bien, la justicia digital, alude a la aplicación de la tecnología digital en la administración e impartición de justicia. Para la catedrática mexicana Myrna Elia García, dicho concepto puede definirse como las nuevas posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, para garantizar la administración de justicia al servicio de los ciudadanos y ciudadanas.

En este contexto, la implementación de una justicia digital se vuelve indispensable, y debe de ser acompañada con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante TICS). Las TICS, se refieren al conjunto de tecnologías que permiten el manejo de la información y su comunicación a través de diversas plataformas. Estas tecnologías incluyen, pero no se limitan a, computadoras, redes, software, aplicaciones, dispositivos móviles y plataformas de comunicación en línea. Su funcionamiento implica la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, permitiendo así que la información fluya de manera rápida y efectiva.<sup>3</sup>

Es así que en el marco de la transformación digital de los servicios públicos, esta Fiscalía General ha diseñado e implementado una plataforma tecnológica que permitirá a la ciudadanía realizar denuncias digitales por hechos con apariencia de delitos, sin necesidad de acudir de forma inmediata a una agencia del Ministerio Público.

El presente acuerdo tiene como finalidad establecer las disposiciones normativas y administrativas necesarias para regular el uso de dicha herramienta, garantizar su operatividad y delimitar las responsabilidades institucionales asociadas a su implementación.

La plataforma de denuncia digital se concibe como un mecanismo complementario de acceso a la justicia, que permite a las personas usuarias, mediante un procedimiento remoto, registrar hechos con apariencia de delito a través de una interfaz disponible las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

La autenticación de las personas usuarias se realizará a través del sistema Llave MX, lo cual garantiza una validación segura de su identidad utilizando la Clave Única de Registro de Población o, en el caso de personas morales, el Registro Federal de Contribuyentes. Esta medida, además de brindar certeza jurídica, refuerza la trazabilidad y autenticidad de las denuncias presentadas.

El procedimiento inicia con la captura de datos personales y contextuales de la persona usuaria, incluyendo elementos que permiten identificar condiciones de vulnerabilidad, como pertenencia a comunidades indígenas, discapacidad, condición de calle, identidad de género diversa, nivel educativo o falta de alfabetización. A través de la narración de los hechos, la aportación de documentos digitales y la elección del módulo de atención, la plataforma permite construir un expediente digital preliminar que será evaluado por el personal especializado de esta Fiscalía General.

La herramienta también permite agendar automáticamente una cita presencial para la atención posterior y genera un comprobante con código único de folio y QR, lo cual reducirá tiempos de espera y permitirá dar seguimiento al trámite y consultar su estado en línea.

Asimismo, se establece un catálogo de delitos susceptibles de ser denunciados por esta vía y se limita a aquellos previstos en el Código Penal para el Estado de Morelos que no impliquen el uso de violencia física, como el abuso de confianza, fraude, daño en propiedad, robo sin violencia, despojo, amenazas, discriminación, entre otros. En caso de que, tras un análisis preliminar, se advierta que los hechos denunciados no encuadran en el catálogo autorizado o involucren violencia, se orientará a la persona usuaria para que acuda presencialmente a presentar su denuncia conforme a los cauces ordinarios.

El presente acuerdo además, delimita las funciones institucionales asociadas a la plataforma. La Secretaría Ejecutiva será responsable de la supervisión, vigilancia y cumplimiento del presente instrumento normativo, mientras que la Unidad de Soporte Técnico y Tecnologías de la Información de la Coordinación General de Administración será la encargada del desarrollo, mantenimiento y mejora continua de la plataforma, así como de generar materiales de apoyo que faciliten su uso por parte de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas adscritas a esta Fiscalía General.

Por su parte, las personas operadoras adscritas a las unidades administrativas competentes de la atención previa y la recepción de denuncias, revisarán las denuncias agendadas, brindarán atención presencial conforme a cada caso y capturarán la información correspondiente en la plataforma, integrando los documentos digitales a las carpetas de investigación que al efecto se aperturen.

De igual manera, el acuerdo establece el cierre de la atención brindada, que incluye la conclusión del trámite en la plataforma y la generación de un documento digital en formato editable que concentre toda la información capturada. Este documento, que podrá ser integrado directamente a la carpeta de investigación, reduce tiempos de captura y minimiza errores administrativos.

Por otra parte, con el fin de garantizar la efectividad del sistema, se prevé la difusión institucional de la plataforma a cargo de la Dirección General de Comunicación Social, a través de los medios digitales oficiales de la Fiscalía General, incluyendo página oficial de internet y redes sociales. Además, se establece un marco de responsabilidades administrativas aplicable a las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones del acuerdo, así como la obligación de proteger los datos personales de las personas usuarias conforme a la normativa vigente en la materia.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487196/Hacia\\_una\\_Justicia\\_Digital\\_portal.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487196/Hacia_una_Justicia_Digital_portal.pdf)

<sup>3</sup> Nueva Escuela Mexicana, "TICs: Concepto, ventajas, desventajas y ejemplos clave". Disponible en: <https://nuevaescolamexicana.org/tics/>

La denuncia permite a la ciudadanía establecer un contacto cercano y ágil desde cualquier punto del estado, facilitando su presentación de manera rápida y eficiente. Con esta plataforma, se busca simplificar el proceso y garantizar una atención más oportuna por parte de las personas servidoras públicas de esta Institución de Procuración de Justicia.

En conjunto, el presente acuerdo busca consolidar una política institucional de modernización, accesibilidad y eficiencia en la atención de las denuncias ciudadanas, sin sustituir las formas tradicionales, pero sí ampliando las posibilidades para ejercer el derecho a la denuncia penal, especialmente en contextos de marginación geográfica, limitaciones de tiempo o condiciones personales adversas. La plataforma de denuncia digital representa, por tanto, un avance significativo en la transformación digital del servicio público de procuración de justicia en el estado.

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en la construcción del presente instrumento, se observan las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este órgano constitucional autónomo, al emitir regulaciones, se apegue a las mismas.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 05/2025 POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DIGITALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular el uso de la plataforma de denuncia digital de la Fiscalía General del Estado de Morelos, estableciendo las disposiciones aplicables para la recepción, validación y atención de las denuncias que presenten las personas usuarias por hechos con apariencia de delitos, conforme a los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 2. Para efectos del presente acuerdo, se entiende por:

I. Código Nacional, al Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. Denuncia digital, a la presentación digital de hechos con apariencia de delito, conforme a lo previsto en los artículos 51 y 131, fracción II del Código Nacional;

III. Fiscal General, a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

IV. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;

V. Llave MX, al inicio de sesión único que permite a una persona física o moral autenticarse digitalmente en canales digitales, que utiliza información validada; en el caso de las personas físicas en la Clave Única de Registro de Población, y para las personas morales su Registro Federal de Contribuyentes;

VI. Operadores, a las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General, responsables de brindar atención a las personas usuarias en el procedimiento de denuncia digital, así como de registrar, verificar, canalizar y dar seguimiento a la información contenida en dicha plataforma, conforme a lo establecido en el presente acuerdo;

VII. Plataforma, a la herramienta tecnológica por medio de la cual una persona física o moral inicia sesión a través de su Llave MX o, en su caso, crea una cuenta para autenticarse e identificarse digitalmente y con ello poder realizar la denuncia digital;

VIII. Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General;

IX. Unidad administrativa, a las unidades administrativas que integran la Fiscalía General;

X. Unidad de Soporte Técnico, a la Unidad de Soporte Técnico y Tecnologías de la Información de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General; y,

XI. Persona usuaria, a la persona física o moral que realiza una denuncia a través de la plataforma.

Artículo 3. La Secretaría Ejecutiva será la unidad administrativa responsable de la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 4. La Unidad de Soporte Técnico será la unidad administrativa responsable de la implementación de la plataforma, así como de llevar a cabo las modificaciones y correcciones operativas que resulten necesarias para garantizar su eficaz funcionamiento.

Artículo 5. La Unidad de Soporte Técnico emitirá el material de apoyo digital o impreso necesario para el uso y comprensión de la plataforma por parte de las personas usuarias y de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, estableciendo su correcta difusión a través de las unidades administrativas competentes.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DEL PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA DIGITAL**

Artículo 6. La denuncia digital presentada a través de la plataforma deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Nombre, edad, sexo, identidad de género, estado civil, nacionalidad, estado de origen, municipio de origen y datos de contacto de la persona usuaria;

II. Indicación de si la persona usuaria presenta algún tipo de discapacidad, si es perteneciente a la población indígena o LGTBTTIQA+ o, en su caso, si se encuentra en condición de calle;

III. Indicación de si la persona usuaria sabe leer o no;

IV. Nivel de escolaridad, trabajo y ocupación de la persona usuaria;

V. Indicación de si la persona usuaria cuenta con asesoría jurídica particular;

VI. La narración de los hechos incluyendo fecha, lugar, personas involucradas y, en su caso, identidad y domicilio de la persona probablemente responsable;

VII. Documentos digitales que obren como medios de prueba, y

VIII. La información complementaria sobre los hechos, según la naturaleza del delito.

Artículo 7. Las personas usuarias interesadas en realizar la denuncia digital deberán iniciar sesión en la plataforma a través de su cuenta registrada en la Llave MX o, en su caso, crear una cuenta con el propósito de autenticar la identidad del denunciante mediante la validación de su clave única de registro de población, correo electrónico, número telefónico y contraseña.

Artículo 8. La denuncia digital estará disponible de forma permanente, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Una vez realizada la denuncia, la atención presencial se llevará a cabo dentro de los días y horas hábiles conforme el calendario administrativo aplicable.

Artículo 9. Únicamente podrán ser objeto de denuncia digital los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Morelos, que se enlistan a continuación:

I Abuso de confianza;

II Daño;

III Fraude;

IV Robo;

V Abigeato;

VI Sustracción o retención de menores e incapaces;

VII Suplantación de identidad;

VIII Administración fraudulenta;

IX Insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores;

X Despojo;

XI Inseminación artificial sin consentimiento;

XII Peligro de contagio;

XIII Privación ilegal de la libertad personal;

XIV Incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria;

XV Discriminación;

XVI Amenazas; y ,

XVII Asalto.

Artículo 10. La denuncia digital solo será procedente cuando los hechos imputados se encuentren contemplados en el catálogo previsto en el artículo que antecede y se hayan cometido sin el uso de violencia física.

Artículo 11. En caso de que, derivado del análisis preliminar, se advierta que los hechos descritos fueron cometidos con violencia física o no correspondan a alguno de los delitos previstos en el catálogo del artículo 9 del presente Acuerdo, se informará de inmediato a la persona usuaria que deberá acudir personalmente a las instalaciones de la Fiscalía General para presentar su denuncia de manera presencial.

Artículo 12. Una vez completados los apartados requeridos por la plataforma, esta de manera automática considerando el lugar en que ocurrieron los hechos, arrojará el módulo de atención al que debe acudir la persona usuaria para dar seguimiento a la denuncia correspondiente.

Artículo 13. Una vez validada la denuncia en la plataforma, se habilitará un calendario para que la persona usuaria seleccione el día y la hora en que desea recibir atención presencial, a fin de ratificar su denuncia generándose la cita correspondiente de forma automática.

A su vez, se habilitará la descarga de un comprobante digital que contendrá los datos generales de la persona usuaria, el código único de folio asignado y un código QR vinculado a su denuncia.

Artículo 14. La persona usuaria podrá consultar el estado de su denuncia mediante el código único de folio asignado, a través de la plataforma.

Asimismo, podrá reagendar o cancelar su cita para acudir a ratificar dentro del plazo de 30 días naturales, en caso de no presentarse dentro del plazo señalado, la plataforma cancelará de forma automática el registro de la denuncia digital, dejando a salvo los derechos de la persona usuaria para presentarla nuevamente.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

Artículo 15. Las personas operadoras tendrán la obligación de ingresar a la plataforma al inicio de su jornada laboral para consultar las denuncias agendadas y verificar los datos necesarios para su atención.

Artículo 16. Una vez que la persona usuaria se presente en el lugar y hora establecidos en su cita, ante la unidad administrativa competente de esta Fiscalía General, las personas operadoras brindarán la atención correspondiente, conforme a los siguientes supuestos:

I Cuando los hechos no constituyan delito, se canalizará a la persona usuaria ante la autoridad competente;

II Cuando los hechos constituyan un delito distinto a los previstos en el catálogo, se canalizará a la persona usuaria ante la unidad administrativa competente de la Fiscalía General, y

III Cuando los hechos constituyan un delito contemplado en el catálogo previsto en el presente Acuerdo, se hará constar tal situación en la plataforma y, en su caso, se capturará el número de carpeta de investigación que haya sido aperturada.

Artículo 17. Las personas operadoras podrán generar, mediante la plataforma y con un solo comando, un documento en formato Word que contendrá de forma automática el concentrado de la información registrada en la denuncia. Dicho documento deberá integrarse a la carpeta de investigación correspondiente.

Artículo 18. Al finalizar la atención, la persona operadora deberá registrar en la plataforma la conclusión del trámite, mediante el apartado correspondiente, con el fin de que dicho estatus sea visible para la persona usuaria.

**CAPÍTULO IV****DE LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA**

Artículo 19. Una vez iniciada la operatividad de la plataforma, la Dirección General de Comunicación Social será responsable de informar, promover y difundir su funcionamiento, alcance y beneficios a través de la página oficial de internet, redes sociales institucionales y demás medios de comunicación de la Fiscalía General, con el propósito de garantizar el conocimiento, uso y acceso efectivo por parte de la ciudadanía.

**CAPÍTULO V****DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 20. Toda persona servidora pública interviniente en la presentación, atención y conclusión de la denuncia digital deberá observar en todo momento el presente Acuerdo, su inobservancia será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; con independencia de aquellas otras responsabilidades de diversa naturaleza a las que haya lugar.

**CAPÍTULO VI****DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Artículo 21. La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General, deberá emitir el aviso de privacidad para el tratamiento de datos personales que obtengan a través de la plataforma denuncia digital, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.

Artículo 22. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General que hagan uso de la plataforma denuncia digital darán el tratamiento de la información que conozcan, en términos del Código Nacional, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Artículo 23. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de la facultad originaria de interpretación y solución de conflictos competenciales a cargo del Fiscal General.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General de Asesores realice las gestiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 duodécimo, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su mayor difusión, atendiendo al principio de máxima publicidad.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos promoverá la difusión del presente acuerdo entre las unidades administrativas de este órgano constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. Se instruye a la Coordinación General de Administración y a la Unidad de Soporte Técnico y Tecnologías de la Información de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo realicen los ajustes técnicos necesarios para garantizar la operatividad inmediata de la plataforma de denuncia digital.

SEXTA. La Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, conforme la suficiencia presupuestal autorizada al efecto, dotará paulatinamente de los recursos presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

SÉPTIMA. El Instituto de Procuración de Justicia en coordinación con la Unidad de Soporte Técnico y Tecnologías de la Información de la Fiscalía General del Estado, efectuarán las acciones necesarias para planear e impartir las capacitaciones pertinentes a las personas servidoras públicas competentes para la operación de la plataforma que se implementa en virtud del presente Acuerdo.

OCTAVA. Dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, las unidades administrativas competentes de la Fiscalía General del Estado de Morelos deberán designar a las personas servidoras públicas subalternas, quienes fungirán como operadores responsables de ejecutar la plataforma denuncia digital, ante la Unidad de Soporte Técnico y Tecnologías de la Información, a efecto de que les sean entregados los usuarios y contraseñas correspondientes.

NOVENA. Se abroga el Acuerdo 09/2020 por el que se establecen las bases y lineamientos del Sistema Electrónico de "Denuncia en Línea" de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5842 el 08 de julio de 2020.

DÉCIMA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Temixco, Morelos; a 22 de mayo de 2025.

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS  
RÚBRICA.